



CUT: 48626-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 48626-2022, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA**, identificada con R.U.C. N° 20182163962, con domicilio legal en Calle 28 de Julio N° 525, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, sobre solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las lagunas de Oxidación del Centro Poblado Huaca Blanca Baja – distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, por su parte, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), y sus modificatorias, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de la administrada, declarará el abandono del procedimiento, debiendo notificar dicha resolución, y contra la cual procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, a través del Memorando N° 0201-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 29.03.2022, la Administración Local de Agua Jequetepeque trasladó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Oficio N° 0177-2022-MDP/A, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA** en fecha 29.03.2022 (en delante la administrada), por el cual solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las lagunas de Oxidación del Centro Poblado Huaca Blanca Baja, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 0884-2022-ANA-DCERH de fecha 17.06.2022, notificado en fecha 11.10.2022, esta Dirección remitió a la administrada, el Informe Técnico N° 0075-2022-ANA-DCERH/KLAR, donde se formularon cinco (05) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que habiendo transcurrido el plazo para que la administrada cumpla con absolver el trámite conferido, no ha cumplido con presentar su escrito de absolución, ni ha presentado ningún documento que acredite su manifestación de proseguir el presente procedimiento;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 106-2022-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. La administrada, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0075-2022-ANA-DCERH/KLAR, el cual se notificó mediante Oficio N° 0884-2022-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las lagunas de Oxidación del Centro Poblado Huaca Blanca Baja, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, produciendo la paralización del trámite por más de treinta (30) días para resolver el pedido, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el administrado debe ser declarado en abandono, de acuerdo a los establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
2. La administrada contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 25.10.2022.
3. Desde el 25.10.2022 al 16.12.2022 (fecha de la emisión del presente Informe Técnico) transcurrieron treinta y cinco (35) días hábiles adicionales, siendo un total de cuarenta y cinco (45) días de paralizado el procedimiento administrativo, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.
4. Como consecuencia de la no subsanación de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 0075-2022-ANA-DCERH/KLAR, la administrada, generó la paralización del trámite por cuarenta y cinco (45) días hábiles, por lo que se recomienda que el procedimiento administrativo iniciado por la administrada debe ser declarado en abandono, de acuerdo a los establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5. La Administración Local del Agua Jequetepeque, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1173-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo, de conformidad con la recomendación técnica de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), modificada mediante Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono de procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA** sobre la solicitud autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de las lagunas de Oxidación del Centro Poblado Huaca Blanca Baja, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2 Disponer que la Administración Local del Agua Jequetepeque, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado, evalúe las acciones administrativas que correspondan implementar en el marco de sus competencias.

Artículo 3. - Notificación

3.1. Notificar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA**, la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan.

3.2 Remitir la copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, a la Administración Local del Agua Jequetepeque, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE
DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS